



Resolución Directoral

N° 193-2019-INPE/OGA

Lima, 13 DIC. 2019

VISTOS, el Informe N° 002-2019-INPE/CAD CENECP de fecha 28 de noviembre de 2019, la Presidenta del comité de admisión para el curso de formación en seguridad penitenciara 2019 – III, el Informe N° 82-2019-INPE/09.02-IRC-CP, de fecha 03 de diciembre de 2019 de Control Previo de la Unidad de Contabilidad y Tesorería, y el Informe N° 258-2019-INPE/09.03, de fecha 09 de diciembre de 2019, de la Unidad de Logística, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documentos de Vistos, la Presidenta del comité de admisión para el curso de formación en seguridad penitenciara 2019 – III, solicita el reembolso por ampliación de comisión de servicio de la servidora Lily Sainz Raymundo, realizado el día 01 de noviembre de 2019, a la ciudad de Chiclayo, debidamente acreditado;

Que, el responsable de Control Previo de la Unidad de Contabilidad y Tesorería, mediante el Informe de Vistos, emite la verificación sobre la procedencia del reembolso por gastos a la ciudad de Chiclayo, por la servidora Lily Sainz Raymundo;

Que, en ese sentido, la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite la respectiva Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001748-2019 por la suma de s/ 320.00 (Trescientos Veinte con 00/100 soles);

Que, Directiva N° 016-2016-INPE-OGA “Rendición de cuentas por comisión de servicio al interior y exterior del país”, establece los procedimientos para la autorización de comisiones de servicios al interior y al exterior del país;

Que, asimismo, en el numeral 8.2 del literal 8 de la referida Directiva se establece que excepcionalmente procede gestionar el reembolso de viáticos, ante situaciones urgentes y debidamente sustentadas, y para ello, es necesario el informe sustentatorio que establezca las causas, debiendo ser autorizado por la Secretaría General, hoy Gerencia General de Sede Central, y que para el reconocimiento del gasto la Oficina General de Administración, o la que haga sus veces en las Unidades Ejecutoras, expedirá la Resolución donde se autorice el reconocimiento del gasto;

Que, de acuerdo al numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería la autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o



Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, el artículo 8 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, establece la relación de los documentos con los que se debe sustentar el devengado, incluyendo en ella, otros documentos que apruebe la Dirección Nacional de Tesoro Público;

Que, en ese marco legal, el inciso b) del artículo 2 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, establece que para efectos de sustentar los gastos devengados referidos en el considerando precedente, se considera también "(...) Resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión."

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 8.2 del literal 8 de la Directiva N° 016-2016-INPE-OGA, la Gerencia General, mediante Guía Destino N° 2019-001-054176, de fecha 29.11.2019, autorizó el reembolso de los gastos realizados por la Lily Janet Sainz Raymundo, para cuyo efecto resulta procedente expedir el acto administrativo que autorice el reembolso de gastos con cargo a la Unidad Ejecutora 001: Sede Central Administración Lima;

Con el visado de la Unidad de Contabilidad y Tesorería, y de la Unidad de Logística; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, el Reglamento de Organización de Funciones del Instituto Nacional Penitenciario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2007-JUS y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Presidencial N° 223-2019-INPE/P de fecha 06 de setiembre de 2019;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el reembolso de acuerdo a los considerandos de la presente Resolución, según el detalle siguiente:

| N° | APELLIDOS Y NOMBRES | EP DESTINO | FECHA | DNI | META | C.G. |
|--------|---------------------------|------------|-------------------|----------|------|---------------|
| | | | | | | 2. 3. 21. 2 2 |
| 1 | LILY JANET SAINZ RAYMUNDO | CHICLAYO | 01 NOVIEMBRE 2019 | 20406631 | 058 | S/. 320.00 |
| TOTAL: | | | | | | S/. 320.00 |

Artículo 2.- Disponer que el egreso que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, será de aplicación al Clasificador de Gasto 2.3.21.22, Meta 058 – Formación del Personal Penitenciario, Fuente de Financiamiento: 09 Recursos Directamente Recaudados, con cargo a los recursos presupuestales asignados al año 2019.

Artículo 3.- Disponer que la Unidad de Logística y la Unidad de Contabilidad y Tesorería, realicen las acciones necesarias para el cumplimiento de lo señalado en la presente Resolución.



Resolución Directoral

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución a la servidora Lily Sainz Raymundo y demás interesados, para su debido cumplimiento.

Regístrese y comuníquese.



[Handwritten signature]
Lic. YOVANA ALFARO RAMOS
JEFA
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

